

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00195-00
Proceso: RESTITUCION
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial en el sentido de que la demanda no fue subsanada, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Rechazar la demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Tener por devuelta la demanda junto con sus anexos al demandante dado que la misma fue presentada virtualmente.

TERCERO. Disponer que por secretaría se dejen las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAURÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

097acfe7032503541443e804bcc1eb6d60115e7677be1eb5f3eec23aa
4b9a038

Documento generado en 25/08/2020 09:24:51 a.m.